

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 86 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 8 - 28020

Tfno: 914930895/96,914930946/48

Fax: 914930900

juzpriminstancia086madrid@madrid.org

42020296

NIG: 28.079.00.2-2020/0170159

Procedimiento: Concurso consecutivo 1147/2020

Materia: Contratos en general

Acreedor: FORMENTERA DEBT HOLDINGS DAC
PROCURADOR D./Dña. ADELA CANO LANTERO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA
PROCURADOR D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO
AGENCIA TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO MADRID
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

Abogacia del Estado Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid Civil y Mercantil

LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

Concurzado: D./Dña. PILAR MONTOYA GALEOTE
PROCURADOR D./Dña. DAVID SUAREZ CORDERO

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARÍA JOSÉ CORRAL SANZ

Lugar: Madrid

Fecha: 05 de abril de 2024.

HECHOS

UNICO-.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

PRIMERO-. La normativa respecto a la formación de lotes de la subasta de los bienes integrantes de la masa activa del concurso viene establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Artículo 421. Regla general en materia de liquidación.

De no haber establecido el juez reglas especiales de liquidación, el administrador concursal realizará los bienes y derechos de la masa activa del modo más conveniente para el



interés del concurso, sin más limitaciones que las establecidas en los artículos siguientes y en el capítulo III del título IV del libro primero.

En el presente caso dada la falta de homogeneidad de los bienes que conforman la masa activa del concurso al tratarse uno de ellos de la vivienda habitual de la concursada se estima más conveniente la liquidación de la misma en un lote diferenciado de los demás inmuebles que conforman la masa que no tienen tal consideración (los numerados 2 a 5 por el Administrador Concursal) y una vez que se proceda a la liquidación de las deudas de la masa pasiva del concurso con lo obtenido en la subasta de estos , se procederá a la de la vivienda habitual de la concursada .

En virtud de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

SE acuerda la liquidación de la masa activa del presente concurso formándose para la subasta de los bienes inmuebles que la integran dos lotes diferenciados , incluyendo el primero de ellos los inmuebles numerados del 2 al 5 por el Administrador Concursal y una vez que se proceda a la liquidación de las deudas de la masa pasiva del concurso con lo obtenido en la subasta de estos , se procederá a la de la vivienda habitual de la concursada que conforma un lote individualizado .

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 3925-0000-00-1147-20 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número ES5500493569920005001274 , indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 86 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3925-0000-00-1147-20.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto SUBASTA firmado electrónicamente por MARÍA JOSÉ CORRAL SANZ, MARTA ESTEBARANZ TORRIJOS